



Radicado: 2020-213

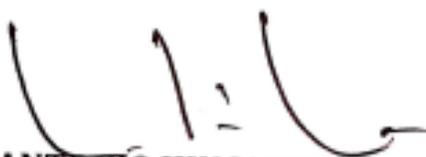
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

Medellín, veinte de agosto de dos mil veinte.

Se **INADMITE** la presente demanda de Ejecutiva por Alimentos instaurada por la señora **ELIANA YERLEY GARCÍA LÓPEZ** en contra del señor **CESAR ANDRES SUAREZ VALENCIA**, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se atiendan los siguientes requisitos:

1. Se deberán arrimar los soportes legales que acrediten que el demandado efectivamente se encuentra percibiendo subsidio familiar en favor de los menores **XIOMARA SUAREZ GARCIA Y JHONNY ALEXANDER SUAREZ GARCIA**; de lo contrario el mismo deberá ser excluido de la demanda. Lo anterior habida cuenta que el documento que presta merito ejecutivo en este especial evento, ostenta la calidad de título complejo.
2. Deberán arrimarse los soportes legales que acrediten el valor y el pago de los ítems correspondientes a matriculas, uniformes y útiles escolares; de lo contrario los mismos deberán excluirse de la demanda. Lo anterior, conforme a la calidad que del documento que presta merito ejecutivo se indicó en inciso que antecede.
3. Deberá indicarse la dirección electrónica donde reciba notificaciones la señora **ELIANA YERLEY GARCÍA LÓPEZ**.
4. Se indicará de manera clara y precisa el municipio donde ostenta su domicilio el señor **CESAR ANDRES SUAREZ VALENCIA**.
5. Realizado lo anterior, Deberá allegar relación mensual de cada una de las cuotas dejadas de pagar por el demandado, discriminando de este modo los pagos totales o parciales que haya efectuado, totalizando al final el monto del crédito. (Artículo 424 inciso 2° del Código General del Proceso).

**NOTIFIQUESE**

  
**OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA**  
Juez



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADO No.\_\_\_\_ fijados hoy \_\_\_\_\_  
en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
La secretaria